



VISTO:

El art. 41 de la Constitución Nacional, el Art. 28 de la Constitución Provincial, la Ley Nacional 23.992 y la leyes Provinciales N° 14.321 y N° 11.720 y la necesidad de darle un correcto tratamiento a los residuos eléctricos y electrónicos (RAEES);

CONSIDERANDO:

Que los residuos y aparatos eléctricos y electrónicos (RAEES) forman parte de la fracción de la basura domiciliaria que más se ha incrementado, esto se debe, al mayor acceso de la población al consumo de aparatos tecnológicos y la velocidad de descarte de este tipo de artefactos, ya sea por su vida útil cada vez más corta o por la constante innovación de la industria.

Que su alto nivel contaminante hace imperiosa la necesidad de que su tratamiento sea diferencial al resto de los residuos sólidos urbanos, a fin de resguardar la salud pública y el medio ambiente.

Que el desecho de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) aumenta con el paso de los años y no solo en ámbito de los residuos generados por las familias, sino también, en grandes empresas y ámbitos institucionales.

Parte de estos residuos pueden reciclarse y generarse puestos de trabajo genuinos. Su reducción, reutilización y reciclaje de los RAEES, permiten obtener formas sustentables de tratar los materiales para poder reincorporarlos a los ciclos de producción, reintroducirlos en el mercado produciendo un impacto positivo en la sociedad.

Que esta problemática ha tenido tratamiento internacional puesto que son residuos de generación universal, por lo que, se ha firmado el Convenio de Basilea que controla los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, al cual la Argentina ha adherido por medio de la ley Nacional 23.992.

Que a nivel provincial y a través de la ley 14.321, se regula el tratamiento de los mismo y tiene por objetivo fomentar la reutilización, el reciclado, valorización y reducción del impacto ambiental de los RAEES, así como el diseño e implementación de campañas de educación ambiental y sensibilización mediante una masiva participación de los municipios, los consumidores y los productores.

Que frente al desconocimiento que hay sobre el desecho optimo sobre los RAEE, ya sea arrojarlos en la basura diaria, o incinerarlos, se produce un desperdicio de recursos que pueden ser aprovechados por aquellos organismos que se dedican al tratamiento de desechos RAEE.

Que el estado, debería ser el principal motivador y promotor del manejo sustentable de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos estableciendo un orden y un control respecto de los AEE.

Que atento lo expuesto y el deber de los municipios de cumplir con las normativas provinciales, nacionales e internacionales:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5725

ARTÍCULO 1°: Créase a través de la secretaria respectiva un Programa de manejo sustentable de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos dedicado a la regulación, control y el manejo de los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) en nuestra comunidad.

ARTÍCULO 2°: Créase una campaña de concientización de vecinos, respecto de la disposición diferenciada de los RAEES mediante actividades de difusión, educación ambiental y otras que se consideren necesarias para el correcto cumplimiento de los objetivos.

ARTÍCULO 3°: Realícese un plan de recolección diferenciada y periódico de los RAEES por el Municipio y determinese un lugar físico para el tratamiento y almacenamiento temporal de los residuos AEE.

ARTÍCULO 4°: Aféctese los AEE, que integran el patrimonio municipal, considerado fuera de uso y/o servicio por obsoletos, inadecuados, excedentes, destruidos o deteriorados por el uso u otras causas no atribuibles a responsabilidad de terceros, a un adecuado tratamiento administrativo a los efectos de su recuperación o baja definitiva.



ARTÍCULO 5º: Autorícese a la secretaria respectiva a realizar convenios con instituciones y empresas que quieran adherir al programa del manejo sustentable de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

ARTÍCULO 6º: El Departamento Ejecutivo asignará la partida que considere para implementar la presente en el Presupuesto del año 2017.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTICINCO DIAS DE AGOSTO DE DOS
MIL DIECISEIS.**

RAFAEL GOMEZ
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.